

**SUBVENCIONES
AL FOMENTO DEL DEPORTE
CONVOCATORIA 2023**

Hash: a4f8914ed2f9ea261d99eae15819f1bb25d484f0fb892cc04c0f222f53d9214cccb5e7fba9biabb1be07649908c46a2c2a0e5221bce0ad324f8e78086c5fb396 | PÁG. 1 DE 47

Expediente 2023/21435

INDICE	Pág.
1. LÍNEA 1: PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS	3
2. LÍNEA 2: PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS	10
3. LÍNEA 3: CARRERAS POPULARES.....	17
4. LÍNEA 4: ESCUELAS DEPORTIVAS	24
5. LÍNEA 5: EVENTOS DEPORTIVOS	31
6. LÍNEA 6: PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES	37
7. ANEXO LÍNEA 2: MODELO DE REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA	44

Línea 1: Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Oficiales Federadas**PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades deportivas (clubes y secciones deportivas) que participen en competiciones oficiales federadas.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La subvención tiene como finalidad sufragar los gastos de las entidades deportivas, derivados de su participación en competiciones deportivas oficiales federadas.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de entidad deportiva, legalmente constituida, cuya actividad se realice en el municipio de Córdoba.
- Estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Tener domicilio social en el municipio de Córdoba.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran actividades subvencionables el conjunto de todas las participaciones, tanto colectivas como individuales, en competiciones deportivas oficiales federadas realizadas por una misma entidad que cumpla con las siguientes condiciones:

- En modalidades y/o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Que la participación se haya realizado en el periodo establecido en la presente convocatoria.

Quedan **excluidas** las siguientes actividades:

- Las de los Equipos de clubes o secciones deportivas, de categoría absoluta, que participen en competiciones oficiales federadas del primer, segundo, tercero y cuarto nivel de competición de ámbito nacional, en modalidades deportivas de deportes colectivos catalogadas por el Consejo Superior de Deportes como "Pruebas Equipo II".
- Las de equipos o deportistas de la entidad que hayan sido sancionados, en sentencia firme, por el órgano deportivo o administrativo competente en esta materia, por falta grave o muy grave en materia disciplinaria o sancionadora, en el periodo de la convocatoria.
- Las de equipos o deportistas por su participación en los Juegos Deportivos Municipales organizados por el IMDECO.



5.2.- Cada entidad deberá presentar **una única solicitud de subvención** que incluirá la participación en competiciones oficiales federadas de todos los equipos y/o individuales de la entidad.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: <https://sede.cordoba.es/cordoba> en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas actualizado al periodo de la convocatoria.

b) Certificación Federativa. Se deberá presentar certificado, emitido por la Federación de la modalidad deportiva correspondiente, relativo a la participación de la entidad solicitante en competiciones federadas. Dicha certificación deberá incluir, al menos, la siguiente información.

- Nombre de la entidad o sección deportiva.
- Modalidad Deportiva.
- Número de licencias totales de la entidad. Sólo se tendrán en cuenta las licencias en vigor en el periodo de presentación de solicitudes.
- Relación de la participación en competición federada de los equipos y/o actuaciones individuales de la entidad solicitante, en la que se deberá detallar, según el caso:
 - Nombre de los equipos
 - Categoría
 - Sexo
 - Número de jugadores/as que lo integran
 - Denominación oficial de la competición en que participa
 - Fase o fases de la competición en la que participa
 - Número total de jornadas de la competición o, en su caso, fase de competición
 - Periodo de desarrollo de la competición

A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de

subvención. En caso de que la entidad haya participado en más de una modalidad deportiva se deberá presentar un certificado federativo por cada modalidad.

c) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada entidad se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del presupuesto de gastos.
- Se establece el importe de 8.000,00 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

No se valorarán las circunstancias técnicas que no estén debidamente reflejadas en la certificación federativa relativa a la participación de la entidad en competiciones federadas.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Licencias deportivas (máximo 30 puntos).

Se asignará los siguientes puntos por licencias federativas, con la debida certificación de la Federación deportiva correspondiente.

- Hasta 50 licencias10 puntos
- Más de 50 licencias.....15 puntos
- Más de 100 licencias.....20 puntos
- Más de 200 licencias.....30 puntos

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la entidad que presente la mayor cuantía en el apartado "Total gastos". Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de "Aportación Propia" en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima. Se entiende como "Aportación propia" el importe resultante

de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como "Aportación Propia" los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas.

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la entidad deportiva, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos asociados a la actividad objeto de subvención y en los siguientes conceptos:

- Gastos vinculados al cumplimiento de normativa federativa (cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos).
- Gastos en Material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico).
- Gastos de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico) con motivo de la participación en la competición, realizados a través de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos, quedando expresamente excluido el gasto en combustible. Sólo serán subvencionables desplazamientos cuyo origen y destino se encuentren en los límites del territorio nacional realizados fuera del municipio de Córdoba.

- Gastos de alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico), con motivo de la participación en la competición.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una única cuenta justificativa, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales, relativa a su participación en competición oficial federada en el periodo de la presente convocatoria.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad si fuese posterior.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de facturas y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DÉCIMOPRIMERA.- INSTRUCCIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **Gastos federativos.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada. En referencia al concepto de gasto "Licencias Federativas", sólo se tendrán en cuenta las licencias en vigor en el periodo de presentación de solicitudes.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar fehacientemente la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada, aportando si fuese necesario, documento elaborado por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

- **Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad.**

Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada, aportando documento emitido por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

- **Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención.**

Solo se computarán gastos por desplazamientos cuyo origen y destino se encuentren en los límites del territorio nacional, realizados fuera del municipio de Córdoba. Las facturas presentadas como documentación justificativa de estos gastos se deberán acompañar de un documento, emitido por la entidad beneficiaria, en el que se incluya la siguiente información sobre el equipo o deportista al que corresponde el gasto:

Número de personas desplazadas
Nombre del equipo (o deportista)
Nombre de la competición en la que ha participado dicho equipo
Lugar de celebración de la competición
Fecha de celebración de la competición

DÉCIMOSEGUNDA.- INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas personas deportistas y entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).
- c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.
- d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Participación en competiciones oficiales federadas entre julio de 2022 y junio de 2023.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 141.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022 e incluido en el presupuesto del año 2023, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (Participación en competiciones federadas)	141.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de

los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2023.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: a4f8914ed2f9ea261d99eae15819f1bb25d484f0fb892cc04c0f222f53d9214cccb5e7fba9b1abb1be07649908c46a2c2a0e5221bce0ad324f8e78086c5fb396 | PÁG. 9 DE 47

Línea 2: Participación de Deportistas en Competiciones Oficiales Federadas

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las personas deportistas que participen en competiciones oficiales federadas y ostenten la condición de deportista de Rendimiento de Andalucía o Deportista de Alto Nivel del Consejo Superior de Deportes.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La subvención tiene como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de las personas deportistas en competiciones oficiales federadas.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma, estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a las personas deportistas que hayan estado empadronadas en el Municipio de Córdoba y no residan en la ciudad, habiendo tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios, vida laboral o entrenamientos.
- Ostentar la condición de deportista de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.
- Poseer licencia deportiva en vigor en el periodo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables el conjunto de las participaciones de la persona deportista en competiciones deportivas oficiales federadas que cumplan con las siguientes condiciones:

- En modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Que la participación se haya realizado en el periodo establecido en la presente convocatoria.

Quedan **excluidas** las siguientes participaciones:

- Las de las personas deportistas profesionales.
- Las personas deportistas que hayan sido sancionados, en sentencia firme, por el órgano deportivo o administrativo competente en esta materia, por falta grave o muy grave en materia disciplinaria o sancionadora.

- Las personas deportistas por su participación en los Juegos Deportivos Municipales organizados por el IMDECO.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará la persona física interesada en el procedimiento por medios electrónicos, accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: <https://sede.cordoba.es/cordoba> en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Certificado de empadronamiento en el municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a las personas deportistas que presenten un justificante de haber estado empadronadas en el Municipio de Córdoba y no residan en la ciudad, habiendo tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios, vida laboral o entrenamientos.

b) Acreditación de la condición de Deportista de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o de realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.

c) Certificación Federativa. Se deberá presentar certificado, emitido por la Federación de la modalidad deportiva correspondiente, relativo a la participación de la persona deportista en competiciones oficiales federadas. Dicha certificación deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos de la persona deportista.
- Modalidad Deportiva.
- Número de licencia y periodo de vigor.
- Indicación de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia disciplinaria o sancionadora por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia.
- Competiciones oficiales federadas más relevantes dentro del periodo subvencionable.



A todos los efectos será la persona deportista solicitante de subvención quién deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

d) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada deportista se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención concedida no podrá superar el 95% de los gastos totales del presupuesto de gastos por la participación en competiciones federadas, presentado por el solicitante.
- Se establece el importe de 2.500,00 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la persona deportista.

No se valorarán las circunstancias técnicas que no estén debidamente reflejadas en la certificación federativa de la participación en competiciones federadas presentada por el solicitante.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Por ostentar la condición de Deportista de Rendimiento (máximo 20 puntos):

- Rendimiento de base de Andalucía5 puntos
- Alto Rendimiento de Andalucía o Consejo Superior de Deportes.....10 puntos
- Alto Nivel de Andalucía 15 puntos
- Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes.....20 puntos

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la persona deportista que presente la mayor cuantía en el apartado "Total gastos". Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la persona deportista que presente el mayor tanto por ciento de "Aportación Propia" en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima. Se entiende como "Aportación propia" el importe

resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como "Aportación Propia" los que la persona deportista puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas.

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada deportista conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las personas deportistas valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada persona deportista multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada deportista. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la persona deportista, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las personas deportistas que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada deportista en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las personas deportistas tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables **los que asuma directamente la persona deportista** y, por tanto, pueda acreditar con documentación válida en el tráfico mercantil con cargo a la persona deportista solicitante de la subvención y, en ningún caso, con cargo al club al que pertenece o cualquier otra entidad.

Se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos vinculados al cumplimiento de normativa federativa (cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos).
- Gastos en Material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico).
- Gastos de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico) con motivo de la participación en la competición, realizados a través de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos, quedando expresamente excluido el gasto en

combustible. Sólo serán subvencionables desplazamientos cuyo origen y destino se encuentren en los límites del territorio nacional realizados fuera del municipio de Córdoba.

- Gastos de alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico), con motivo de la participación en la competición.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La persona deportista beneficiaria deberá presentar una única cuenta justificativa, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales, relativa a su participación en competición oficial federada en el periodo de la presente convocatoria.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad si fuese posterior.

10.3.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DÉCIMOPRIMERA.- INSTRUCCIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **Gastos federativos.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada. En referencia al concepto de gasto "Licencias Federativas", sólo se tendrán en cuenta las licencias en vigor en el periodo de presentación de solicitudes.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar fehacientemente la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada, aportando si fuese necesario, documento elaborado por la persona deportista en el que se detalle dicha información.

- **Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad.**

Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada, aportando documento emitido por la persona deportista beneficiaria en el que se detalle dicha información.

- **Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención.**

Solo se computarán gastos por desplazamientos cuyo origen y destino se encuentren en los límites del territorio nacional, realizados fuera del municipio de Córdoba. Las facturas presentadas como documentación justificativa de estos gastos se deberán acompañar de un documento, emitido por la persona deportista beneficiaria, en el que se incluya la siguiente información sobre la persona deportista a la que corresponde el gasto:



Número de personas desplazadas
Nombre de la persona deportista
Nombre de la competición en la que ha participado dicho equipo
Lugar de celebración de la competición
Fecha de celebración de la competición

DÉCIMOSEGUNDA.- INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de persona deportista beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas personas deportistas interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).
- c) Tratarse de Actividades que ya hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.
- d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Participación en competiciones federadas oficiales entre julio de 2022 y junio de 2023.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 17.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022 e incluido en el presupuesto del año 2023, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (Deportistas individuales)	17.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de

los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2023.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: a4f8914ed2f9ea261d99eae15819f1bb25d484f0fb892cc04c0f222f53d9214cccb5e7fba9biabb1be07649908c46a2c2a0e5221bce0ad324f8e78086c5fb396 | PÁG. 16 DE 47

Línea 3: Carreras Populares

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para entidades que organicen Carreras Populares.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tendrán como finalidad sufragar los gastos derivados de la organización de Carreras Populares.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de entidad legalmente constituida cuya actividad se realice en el municipio de Córdoba.
- Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba.
- Tener domicilio social en el municipio de Córdoba.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran actividades subvencionables la organización de Carreras Populares que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que al menos una edición de la Carrera haya estado incluida, en el periodo comprendido entre noviembre de 2017 a octubre de 2022 en cualquiera de los siguientes calendarios:
 - ✓ Calendario Andaluz de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Andaluza de Atletismo.
 - ✓ Calendario Nacional de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Española de Atletismo.
- Que la edición de la Carrera para para la que se solicita subvención este incluida o en trámite de inclusión en cualquiera de los siguientes calendarios:
 - ✓ Calendario Andaluz de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Andaluza de Atletismo.
 - ✓ Calendario Nacional de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Española de Atletismo.
- Que la Carrera se celebre en el periodo establecido en la presente convocatoria.



5.2.- Cada entidad podrá solicitar subvención para un **máximo de dos Carreras Populares**.

5.3.- Se deberá presentar, en su caso, **una solicitud para cada Carrera Popular** para la que se solicita subvención.

5.4.- A efectos de tramitación el conjunto las Carreras Populares para las que, una misma entidad, solicita subvención se tramitará en un único expediente.

5.5.- A la solicitud de subvención de cada Carrera Popular se aplicará independientemente las normas establecidas, tanto en la presente convocatoria como en las Bases Generales a los efectos de subsanación de solicitud, inadmisión y/o exclusión, valoración para la determinación del importe de subvención concedida, concurrencia con otras subvenciones, justificación de la subvención, etc.

5.6.- El importe de subvención de la presente convocatoria, a considerar como concedido para **cada entidad**, será el de la suma de los importes de subvención de cada una de las Carreras Populares a las que se concede subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: <https://sede.cordoba.es/cordoba> en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. En caso de inscripción en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad no tendrá que aportar ninguna documentación ya que será comprobada de oficio por el IMDECO.

b) Certificación Federativa. Se deberá presentar acreditar la inclusión de la Carrera en calendario federativo, según las condiciones requeridas en la base quinta de la presente convocatoria. Esta circunstancia se podrá acreditar presentando certificado emitido por la federación andaluza de atletismo o bien aportando el informe técnico favorable que la federación le emitió a la entidad organizadora para la celebración de la prueba.

A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

c) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Opcionalmente, a efectos de valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, se presentará acreditación de la participación registrada en una de las ediciones de la Carrera celebradas en el periodo comprendido entre noviembre de 2017 a octubre de 2022. Esta acreditación se podrá realizar mediante:

- Certificación federativa.
- Aportando las clasificaciones completas de la prueba remitidas a la Federación.

En ambos casos la acreditación presentada deberá incluir la siguiente información:

- Nombre y edición de la Carrera
- Fecha de celebración
- Número total de participantes en categorías base (de benjamín o inferiores hasta juvenil)
- Número total de participantes en categorías adultos (de junior hasta veteranos)

Por número total de participantes se entiende las personas entradas en meta y que, por lo tanto, aparecen en las clasificaciones.

7.3.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada solicitud se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del presupuesto de gastos de la Carrera.
- Se establece el importe de 8.000,00 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

No se valorarán las circunstancias técnicas que no estén debidamente reflejadas en la certificación presentada por la entidad solicitante.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Participación (máximo 20 puntos).

Se valorará la participación registrada en una de las ediciones celebradas en los tres periodos anteriores al periodo de la presente convocatoria. Solo se valorará este aspecto en el caso de que la entidad solicitante acredite dicha participación por cualquier de los medios establecidos en la base séptima de la presente convocatoria.

La entidad podrá acreditar la edición que considere más ventajosa para su puntuación.

- Se asignarán 5 puntos a la entidad que mayor participación presente en las Categorías Base.
- Se asignarán 15 puntos a la entidad que mayor participación presente en las Categorías Adultos.

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la entidad que presente la mayor cuantía en el apartado "Total gastos". Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de "Aportación Propia" en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima. Se entiende como "Aportación propia" el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como "Aportación Propia" los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas.

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la entidad deportiva, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos asociados a la actividad objeto de subvención y en los siguientes conceptos:

- Gastos vinculados al cumplimiento de requisitos legales y normativas federativas (Seguros, Asistencia Sanitaria, Cánones, Jueces, Licencias).
- Gastos en Material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos en servicios y suministros propios de la actividad (Cronometraje, Inscripciones, Avituallamiento, Entrega Dorsales, Guardarropa, Montajes en Meta y Circuito, Control Embudo, Control Circuito, Montajes, Megafonía, Difusión, Personal técnico específico).

Gastos excluidos.

Además de los gastos en los conceptos que se detallan en las Bases Generales, quedan expresamente excluidos, en las actividades para las que se solicita subvención en esta línea, los gastos en servicios de catering y similar que se contraten con objeto de actos de presentación de las pruebas.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa por cada Carrera Popular a la que se haya concedido subvención. La cuenta justificativa se presentará conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad si fuese posterior.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de facturas y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que a una misma entidad se apruebe subvención para varias Carreras Populares se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada Carrera Popular.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DÉCIMOPRIMERA.- INSTRUCCIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **Gastos federativos.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar fehacientemente la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada, aportando, si fuese necesario, documento elaborado por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

- **Gastos en suministros y servicios propios de la actividad.**

Se justificarán mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

DÉCIMOSEGUNDA.- INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Carreras Populares organizadas en el periodo de noviembre 2022 a octubre 2023.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 70.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022 e incluido en el presupuesto del año 2023, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.23.482.00	Carreras Populares	70.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2023.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos

presupuestarios” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

“2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”.

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: a4f8914ed2f9ea261d99eae15819f1b25d484f0fb892cc04c0f222f53d9214cccb5e7fba9biabb1be07649908c46a2c2a0e5221bce0ad324f8e78086c5fb396 | P.ÁG. 23 DE 47

Línea 4: Escuelas Deportivas

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades organizadoras de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la organización de Escuelas Deportivas por parte de las entidades.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de entidad legalmente constituida cuya actividad se realice en el municipio de Córdoba.
- Estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba.
- Tener domicilio social en el municipio de Córdoba.
- La Federación Andaluza de Ajedrez.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se entiende por "Escuela Deportiva" la organización de una actividad para proporcionar formación de una determinada modalidad o especialidad deportiva a un grupo de personas, con el objetivo primordial de proporcionar el conocimiento teórico-práctico de dicha modalidad y bajo una orientación de deporte para la salud y la adquisición de hábitos de práctica de actividad física. Dicha escuela podrá tener varios grupos de participantes (ej.: un grupo dirigido a deportistas de mayor edad, unos días a la semana; y otro grupo dirigido a deportistas de menor edad, el mismo día en otro horario) y varios niveles de enseñanza-práctica (iniciación, tecnificación, competición, etc.).

La Escuela Deportiva deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Modalidades/Especialidades Deportivas.**

Deberán ser de las siguientes modalidades/ especialidades deportivas: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Deportes para Personas con Discapacidad, Escalada, Esgrima, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Breakdance, Hockey Patines, Judo, Rugby, Tenis de Mesa, Voleibol.

- **Periodo y duración.**

La actividad de la escuela deberá desarrollarse, al menos, entre octubre de 2023 y abril de 2024.

- **Días, Sesiones, Horarios.**

Días: de lunes a jueves.

Sesiones: un mínimo de 4 sesiones a la semana, con una duración mínima de 60 minutos cada una, con al menos dos días a la semana.

Horarios: comprendidos entre las 15:00' y las 20:00' horas.

- **Ubicación e Instalaciones.**

Deben desarrollarse en centros educativos del municipio de Córdoba con equipamientos deportivos adecuados para el desarrollo de la actividad propuesta.

Solo se admitirán escuelas que se desarrollen en centros educativos, excepto para las modalidades de Deportes para Personas con Discapacidad, Atletismo, Béisbol, Ajedrez, Escalada, Esgrima y Rugby que se podrán desarrollar instalaciones deportivas convencionales que reúnan las condiciones adecuadas para la práctica de la modalidad.

No se admitirán proyectos que se desarrollen en instalaciones deportivas del IMDECO, salvo para las modalidades de Atletismo, Béisbol y Rugby.

- **Edades.**

Deberán estar dirigidas a niños/as y jóvenes entre 4 y 18 años.

- **Inscritos y Asistencia.**

Mínimo de inscritos: 16.

Mínimo de asistencia media: 12.

Para las modalidades de Ajedrez, Bádminton, Deportes para Personas con Discapacidad, Escalada, Esgrima y Tenis de Mesa, se contemplarán una media de asistencia mínima diferente atendiendo a la disponibilidad de recursos de los elementos de juego necesarios (postes y redes de bádminton, mesas de tenis de mesa, pared de escalada, etc.) y las características del recinto.

- **Titulaciones.**

El personal encargado de impartir las sesiones deberá contar con una de las siguientes titulaciones, académicas o federativas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente.
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (T.S.A.A.F.D.) o título equivalente.
- Técnico/a Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Técnico/a Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador/Monitor nivel 3, nivel 2 y nivel 1 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

- **Entrega de documentación y Seguimiento de la actividad.**

Las entidades que resulten beneficiarias de subvención estarán obligadas a entregar la documentación que requiera el IMDECO, que consistirá en una relación de los inscritos/as

25

Hash: a4f8914ed2f9ea261d99eae158119f1bb25d484f0fb892cc04c0f222f53d9214cccb5e7fba9b1abb1be07649908c46a2c2a0e5221bce0ad324f8e78086c5fb396 | PÁG. 25 DE 47



en la escuela (que, en su caso, se deberá actualizar mensualmente) y estadillos de asistencia mensuales.

Asimismo, deberán a facilitar las tareas de seguimiento y supervisión de la actividad por parte del IMDECO, que consistirá, básicamente, en visitas mensuales al Centro Escolar en el que se desarrolla la escuela deportiva al objeto de comprobar diversos aspectos técnicos: inscritos y asistencia de alumnos/as, estado de la instalación, horarios, edades de los participantes, desarrollo técnico, etc.

5.2.- Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de **doce (12)** Escuelas Deportivas.

5.3.- Se deberá presentar, en su caso, **una solicitud por cada Escuela Deportiva** para la que se solicita subvención.

5.4.- A efectos de tramitación de la subvención, el conjunto de todas las Escuelas Deportivas para las que una misma entidad solicita subvención se tramitará en un único expediente.

5.5.- A la solicitud de subvención de cada Escuela Deportiva se aplicará independientemente las normas establecidas, tanto en la presente convocatoria como en la Bases Generales a los efectos de subsanación de solicitud, inadmisión y/o exclusión, valoración para la determinación del importe de subvención concedida, concurrencia con otras subvenciones, justificación de la subvención, etc.

5.6.- El importe de subvención de la presente convocatoria, a considerar para cada entidad, será el de la suma de los importes de subvención de cada una de las Escuelas Deportivas a las que se concede subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: <https://sede.cordoba.es/cordoba> en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. En caso de inscripción en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad no tendrá que aportar ninguna documentación ya que será comprobada de oficio por el IMDECO.

b) Autorización para el uso de la instalación en la que está previsto desarrollar la actividad.

c) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional

relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se aprobará la concesión de subvención para un **máximo de 180 Escuelas Deportivas**. El **importe de subvención** para cada Escuela Deportiva, a la que se proponga concesión de subvención conforme a los criterios más adelante relacionados, será por un importe hasta un máximo de **1.700,00 €**.

El **criterio general para la selección de las Escuelas Deportivas** a las que se propone conceder subvención **será tener en cuenta a un máximo de dos (2) Escuelas Deportivas en un mismo centro escolar, que deberán ser de modalidades deportivas diferentes**. En la IDM Pistas de Atletismo Fontanar se determinará, por parte de los técnicos del IMDECO, el máximo de escuelas a aprobar de cada modalidad en función del número de solicitudes recibidas y el espacio disponible.

Atendiendo a este criterio general, y en caso de que en una misma instalación haya que seleccionar entre varias escuelas, se aplicarán los criterios de priorización en el orden siguiente:

- 1.- Priorizar la concesión de subvención de escuelas que, habiendo sido beneficiarias en la Convocatoria de Subvenciones del IMDECO año 2022 (Línea 4: Escuelas Deportiva), hayan desarrollado la actividad satisfactoriamente en el mismo centro escolar solicitado para la presente Convocatoria.
- 2.- Priorizar la concesión de subvención de modalidades deportivas para las que, en el conjunto de la presente convocatoria, se proponga aprobar menos proyectos.
- 3.- Priorizar la concesión de subvención de escuelas solicitadas por entidades para las que, en el conjunto de la presente convocatoria, se proponga la aprobación de un número menor de escuelas una vez realizada la selección.
- 4.- Priorizar la concesión de escuelas en función de un reparto equilibrado entre las zonas de escolarización.
- 5.- Si tras utilizar el criterio general y los criterios de priorización se continua en situación de empate, se seleccionará aquella escuela que haya registrado en primer lugar su solicitud en tiempo y forma.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los conceptos de gasto en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza del desarrollo de la Escuela Deportiva, entre los que se incluyen expresamente los relativos a:

- Gastos en personal técnico que actué como entrenador/monitor de la Escuela Deportiva.
- Gastos en material deportivo fungible no inventariable para el desarrollo de la Escuela, hasta un máximo de 700,00 € por Escuela.
- Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa por cada Escuela Deportiva para la que se haya concedido subvención. La cuenta justificativa se presentará conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales.

10.2.- El plazo de justificación será del 1 al 31 de mayo de 2024.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de facturas y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que a una misma entidad se apruebe subvención para varias escuelas, se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada escuela.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 10% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva. El 90% restante se abonará a la presentación de la justificación.

DÉCIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **Gastos de personal técnico.**

1. Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada, aportando documento emitido por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.
2. En caso del que documento justificativo del gasto sea una factura de empresa proveedora del servicio, se deberá identificar adecuadamente la escuela, periodo y horarios en los que se ha desarrollado el servicio de asistencia técnica (monitoria).
3. Asimismo, se admitirá la justificación del gasto mediante la certificación por parte de la entidad beneficiaria de los abonos al monitor. El certificado deberá estar debidamente firmado y sellado por el secretario, presidente o representante legal de la entidad beneficiaria y deberá contener la siguiente información:
 - a) Identificación de la entidad que realiza el abono y del secretario o persona firmante de la misma.
 - b) Identificación del monitor perceptor del pago (Nombre, Apellidos, DNI).
 - c) Detalle de los abonos realizados (fecha/importe/concepto).

Este certificado deberá llevar adjunta la siguiente documentación:

- Declaración del monitor relativa a la percepción de dichos pagos, debidamente firmada.
- Copia del DNI del firmante por parte de la entidad que realiza el pago.
- Copia del DNI del monitor perceptor.
- Justificantes bancarios del abono.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar fehacientemente la cantidad e importe de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada aportando, si fuese necesario, documento elaborado por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

- **Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.**

Se deberá identificar claramente que están vinculados a la actividad subvencionada.

DÉCIMOSEGUNDA.- INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Desarrollo de Escuelas Deportivas entre octubre de 2023 y abril de 2024.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de **306.000,00 €** tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022 e incluido en el presupuesto del año 2023, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto	Clasificación Funcional del Gasto
00.341.21.482.00	2023	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%	Escuelas Deportivas Municipales
00.341.21.482.00	2024	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación	
TOTAL:		306.000,00 €		

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2023.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: a4f8914ed2f9ea261d99eae15819f1bb25d484f0fb892cc04c0f222f53d9214cccb5e7fba9b1abb1be07649908c46a2c2a0e5221bce0ad324f8e78086c5fb396 | PÁG. 30 DE 47

Línea 5: Eventos Deportivos**PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas (Federaciones, clubes y secciones deportivas) que organicen Eventos Deportivos.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tendrán como finalidad apoyar a Entidades Deportivas que desarrollen proyectos de Eventos Deportivos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma, estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.- Clubes y Secciones Deportivas.

- Tener la condición de entidad legalmente constituida cuya actividad se realice en el municipio de Córdoba.
- Estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Tener domicilio social en el municipio de Córdoba.

4.2.- Federaciones Deportivas Andaluzas.

- Tener la condición de entidad legalmente constituida cuya actividad se realice en el municipio de Córdoba.
- Estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran actividades subvencionables la organización de una actividad de cualquier modalidad de práctica deportiva incluyendo desde el deporte de competición, oficial y no oficial, al deporte de ocio y cuyo desarrollo se realiza en un periodo temporal relativamente corto.

El evento deportivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Su desarrollo conllevará la practica de actividad física de los participantes.
- Se deberá desarrollar en el municipio de Córdoba.
- Deberá contemplar la participación de, al menos, un 60% de usuarios no vinculados a la entidad organizadora.
- Se deberá desarrollar en un máximo de 7 jornadas.

Quedan **excluidas** las siguientes actividades:

- Las ligas regulares de cualquier modalidad deportiva.
- Campus, clinics, jornadas de tecnificación etc. que no conlleven la práctica de actividad física y/o estén dirigidos fundamentalmente a los miembros de la entidad organizadora.

5.2.- Cada entidad podrá solicitar subvención para un **máximo de tres Eventos Deportivos**.

5.3.- Se deberá presentar, en su caso, **una solicitud por cada Evento Deportivo** para el que se solicita subvención.

5.4.- A efectos de tramitación el conjunto de los Eventos Deportivos para los que, una misma entidad, solicita subvención se tramitará en un único expediente.

5.5.- A la solicitud de subvención de cada Evento Deportivo se aplicará independientemente las normas establecidas, tanto en las presentes bases como en las Bases Generales a los efectos de subsanación de solicitud, inadmisión y/o exclusión, valoración para la determinación del importe de subvención concedida, concurrencia con otras subvenciones, justificación de la subvención, etc.

5.6.- El importe de subvención de la presente convocatoria, a considerar como concedido para cada entidad, será el de la suma de los importes de subvención de cada uno de los Eventos Deportivos a los que se concede subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: <https://sede.cordoba.es/cordoba> en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas actualizado al periodo de la convocatoria.
- b) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Opcionalmente y según el caso, a efectos de valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, se presentará Certificación federativa del carácter de oficialidad del Evento Deportivo. A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

7.3.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada entidad se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del presupuesto de gastos del Proyecto Deportivo.
- Se establece el importe de 8.000,00 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

Para los criterios de valoración que así lo requieran, no se valorarán las circunstancias técnicas que no estén debidamente reflejadas en la certificación federativa del requerida.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Oficialidad federativa del evento (máximo 40 puntos).

En este apartado se valorarán, únicamente, los eventos que se califiquen como oficiales por las federaciones deportivas. El carácter oficial se adquirirá por estar el evento organizado en calendario oficial de actividades aprobado por la federación de la modalidad deportiva correspondiente. Se asignará 40 puntos a los eventos que ostenten el carácter oficial.

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 30 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 30 puntos a la entidad que presente la mayor cuantía en el apartado "Total gastos". Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 30 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 30 puntos a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de "Aportación Propia" en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima. Se entiende como "Aportación propia" el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como "Aportación Propia" los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas.

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la entidad deportiva, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos asociados a la actividad objeto de subvención y en los siguientes conceptos:

- Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa (Seguros, Asistencia Sanitaria, Cánones, Jueces, Licencias).
- Gastos en Material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos en servicios y suministros propios de la actividad (Inscripciones, Montajes, Megafonía, Difusión, Personal técnico específico).

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa por cada Evento Deportivo para el que se haya concedido subvención, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización del evento, si fuera posterior.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de facturas y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que a una misma entidad se apruebe subvención para varias Carreras se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada Carrera.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DÉCIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **Gastos federativos.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada. En referencia al concepto de gasto "Licencias Federativas", sólo se tendrán en cuenta las licencias en vigor en el periodo de presentación de solicitudes.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar fehacientemente la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada, aportando si fuese necesario, documento elaborado por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

- **Gastos en servicios y suministros propios de la actividad.**

Se justificarán mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

DÉCILOSEGUNDA.- INDAMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Eventos deportivos celebrados entre noviembre de 2022 y octubre de 2023.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 70.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022 e

incluido en el presupuesto del año 2023, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (Eventos Deportivos)	70.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2023.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Línea 6: Participación de Equipos en Competiciones Nacionales**PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para atender la participación de los Equipos de Categoría Absoluta de Entidades Deportivas (clubes y secciones deportivas) en competiciones federadas del Tercer o Cuarto nivel de competición de ámbito nacional o aquellos equipos de Categoría Absoluta de Entidades Deportivas (clubes y secciones deportivas) del primer o segundo nivel de competición, de ámbito nacional, siempre que dichos equipos no sean beneficiarios de subvenciones nominativas del IMDECO.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de las Entidades Deportivas referidas en el apartado anterior.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma, estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.- Equipos de Categoría Absoluta de Entidades Deportivas (clubes y secciones deportivas) que participen en competiciones oficiales de ámbito nacional, del Tercer o Cuarto nivel de competición que:

- Tengan la condición de entidad legalmente constituida cuya actividad se realice en el municipio de Córdoba.
- Estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Tengan domicilio social en el municipio de Córdoba.

4.2.- Equipos de Categoría Absoluta de Entidades Deportivas (clubes y secciones deportivas) que participen en competiciones oficiales de ámbito nacional, del primer o segundo nivel de competición, siempre que dichos equipos no sean entidades beneficiarias de subvenciones nominativas del IMDECO que:

- Tengan la condición de entidad legalmente constituida cuya actividad se realice en el municipio de Córdoba.
- Estén inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Tengan domicilio social en el municipio de Córdoba.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la participación en competiciones deportivas oficiales federadas realizadas por los equipos de una entidad deportiva que cumpla con las siguientes condiciones:

37

Hash: a4f8914ed2f9ea261d99eae158119f1bb25d484f0fb892cc04c0f222f53d9214cccb5e7fba9b1abb1be076499080c46a2c2a0e5221bce0ad324f8e78086c5fb396 | PÁG. 37 DE 47

5.1.- Que la participación haya sido en competiciones oficiales de ámbito nacional, no profesional, en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes catalogadas como “Pruebas equipo II”.

5.2.- Sistema de Liga Tradicional, con un mínimo de 8 jornadas, que incluya enfrentamientos de ida y vuelta. Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.

5.3.- Cada entidad podrá solicitar subvención para cada equipo. Se deberá presentar, en su caso, una solicitud por cada Equipo para el que se solicita subvención.

5.4.- A efectos de tramitación de la subvención, el conjunto de todos los Equipos para los que una misma entidad solicita subvención se tramitará en un único expediente.

5.5.- A la solicitud de subvención de cada Equipo se aplicará independientemente las normas establecidas, tanto en la presente convocatoria como en la Bases Generales a los efectos de subsanación de solicitud, inadmisión y/o exclusión, valoración para la determinación del importe de subvención concedida, concurrencia con otras subvenciones, justificación de la subvención, etc.

5.6.- El importe de subvención de la presente convocatoria, a considerar para cada entidad, será el de la suma de los importes de subvención de cada uno de los Equipos a los que se concede subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: <https://sede.cordoba.es/cordoba> en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Certificación Federativa. Se deberá presentar certificado, emitido por la Federación de la modalidad deportiva correspondiente, relativo a la participación de los equipos de la entidad solicitante en la competición federada de las admitidas en la presente convocatoria. Dicha certificación deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Nombre de la entidad deportiva
- Nombre del equipo
- Modalidad Deportiva
- Género del equipo

- Denominación de la competición tal y como figura en el calendario oficial de la Federación correspondiente
- Número de jornadas de la competición
- Nivel de la competición

A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

c) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada entidad se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del presupuesto de gastos.
- Se establece el importe de 15.000,00 € por equipo como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

No se valorarán las circunstancias técnicas que no estén debidamente reflejadas en la certificación federativa relativa a la participación de los equipos en las competiciones federadas oficiales objeto de subvención.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Número de jornadas de la competición (máximo 30 puntos).

Se asignarán 30 puntos al equipo cuya competición conste de más jornadas. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 35 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 35 puntos a la entidad que presente la mayor cuantía en el apartado "Total gastos". Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 35 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 35 puntos a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de "Aportación Propia" en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima. A tales efectos se entiende como "Aportación propia" el importe resultante de restar a los Ingresos Totales de la actividad reflejados en el Presupuesto presentado por la entidad solicitante, los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas.

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la entidad deportiva, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos asociados a la actividad objeto de subvención y en los siguientes conceptos:

- Gastos vinculados al cumplimiento de normativa federativa (cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos).
- Gastos en material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico).
- Gastos de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico) con motivo de la participación en la competición, realizados a través de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos, quedando expresamente excluido el gasto en combustible. Sólo serán subvencionables desplazamientos cuyo origen y



destino se encuentren en los límites del territorio nacional realizados fuera del municipio de Córdoba.

- Gastos de alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico), con motivo de la participación en la competición.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa por cada Equipo para el que se haya concedido subvención. La cuenta justificativa se presentará conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad, si fuera posterior.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de facturas y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que a una misma entidad se apruebe subvención para varios Equipos se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada Equipo.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DÉCIMOPRIMERA.- INSTRUCCIONES SOBRE LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **Gastos federativos.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada. En referencia al concepto de gasto "Licencias Federativas", sólo se tendrán en cuenta las licencias en vigor en el periodo de presentación de solicitudes.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar fehacientemente la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada, aportando si fuese necesario, documento elaborado por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

- **Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad.**

Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada, aportando documento emitido por la entidad beneficiaria en el que se detalle dicha información.

- **Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención.**

Solo se computarán gastos por desplazamientos cuyo origen y destino se encuentren en los límites del territorio nacional, realizados fuera del municipio de Córdoba. Las facturas presentadas como documentación justificativa de estos gastos se deberán acompañar de

41

Hash: a4f6914ed2f9ea261d99eae158119f1bb25d484f0fb892cc04c0f222f53d9214cccb5e7fba9b1abb1be076499080c46a2c2a0e5221bce0ad324f8e78086c5fb396 | PÁG. 41 DE 47



un documento, emitido por la entidad beneficiaria, en el que se incluya la siguiente información sobre el equipo al que corresponde el gasto:

- Número de personas desplazadas
- Nombre del equipo
- Nombre de la competición en la que ha participado dicho equipo
- Lugar de celebración de la competición
- Fecha de celebración de la competición

DÉCIMOSEGUNDA.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).
- c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.
- d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Participación en competiciones oficiales federadas entre julio de 2022 y junio de 2023.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 65.000,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022 e incluido en el presupuesto del año 2023, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (Competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	65.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2023.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

ANEXO LÍNEA 2

MODELO DE REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA

SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL DEPORTE 2023
LÍNEA 2. PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN COMPETICIONES
OFICIALES FEDERADAS

Convocatoria de de de 2023
(B.O.P. n.º de de de 2023)

MODELO DE REPRESENTACIÓN

D/D^a con DNI/NIE

y domicilio en

C.P. , municipio , provincia

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/D^a con DNI/NIE

y domicilio en

C.P. , municipio , provincia

Para que, en nombre y representación de la persona solicitante, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 octubre de 2015), pueda presentar solicitud de Subvención al Fomento del Deporte 2023 IMDECO- Línea 2: Participación de Deportistas en Competiciones Oficiales Federadas, regulado en la Convocatoria de de de 2023 (B.O.P. n.º de de de 2023).

Fechado y firmado electrónicamente.

NOTA: Para asegurar una correcta visualización de los datos **imprimir en pdf** antes de firmar digitalmente.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsable del Instituto Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 9 7 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

La firma de este documento conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.



